

Resolución Gerencial N° 142-2024-MDP/GM

Pichari, 03 de abril del 2024

VISTO:



La Opinión Legal N° 270-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0236-2024-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, N°00276-2024-MDP-OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0426-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°0182-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 385-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 683-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J Jefe de la División de Obras Publica, Informe N°0759-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 0149-2024-MDP-OFEP-TSE-D Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 009-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Memorandum N° 088-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 0511-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 005-2024-MDP-OSLP/JPH-SO Supervisor de Obra, Carta N° 025-2024-MDP-GI/JRCP-RO del Residente de Obra solicita ampliación presupuestal por actualización de costos del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2556146, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada

detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 585-2023-MDP/GI de fecha 18 de agosto del 2023, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO”, con CUI N° 2556146, con un presupuesto total de S/ 1'882,861.48 (un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 48/100 soles) con un plazo de ejecución de días calendarios (04 meses), por administración directa.

Que, mediante Carta N° 025-2024-MDP-GI/JRCP-RO. de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Jhody Roger Condeña Pretell Residente de Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial de la IE N° 780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari – la Convención – Cusco”, con CUI N° 2556146, remite informe técnico que contiene solicitud de la asignación presupuestal por actualización de precios de insumos a costo directo, por el monto de S/. 36,990.00 soles, con la finalidad de lograr la culminación del proyecto;

Que, mediante Carta N° 005-2024-MDP-OSLP/JPH-SO, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Jaime Paredes Heredia, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, emite opinión procedente a la solicitud de aprobación de ampliación presupuestal por actualización de precios a insumos a costo directo, por el monto de S/. 36,990.00 soles, recomendando su aprobación con acto resolutivo; del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial de la IE N° 780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari – la Convención – Cusco”, con CUI N° 2556146.

Que, mediante Informe N° 0511-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que luego de revisado la solicitud de ampliación presupuestal por actualización de precios, promovidos por los responsables de la ejecución física del proyecto señalado con Carta N° Carta N° 025-2024-MDP-GI/JRCP-RO del Residente de Obra y Carta N° 005-2024-MDP-OSLP/JPH-SO del Supervisor de Obra, determina procedente la aprobación de ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios por el importe de S/. 36,990.00 soles, la misma que se origina por la necesidad de adquisición de bienes y servicios faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona, variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del expediente técnico, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 088-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar quien solicita opinión del Formador de proyectos sobre adicional de obra por actualización de costos.

Que, mediante Informe N° 009-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F, de 20 de febrero del 2024, emitido por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Ing. Hilmar Vargas Ñaupá, luego del análisis efectuado del pedido de solicitud de ampliación de presupuesto da la opinión favorable por actualización de precios, por el importe de S/. 36,990.00 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial de la IE N° 780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari – la Convención – Cusco”, con CUI N° 2556146.

Que, mediante Informe N° 0149-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de 21 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar, luego del análisis efectuado el pedido de la solicitud de ampliación de presupuesto remite opinión favorable por actualización de precios, por el importe de S/. 36,990.00 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial de la IE N° 780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari – la Convención – Cusco”, con CUI N° 2556146

Que, mediante Informe N°0759-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, emite la aprobación de la ampliación presupuestal por actualización de precios a insumos a costo directo, por el monto de S/. 36,990.00 soles, recomendando su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 683-2024-MDP-GI/JABQ-J, de 01 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Jesús A. Borda Quispe, luego del análisis efectuado del pedido de solicitud de ampliación de presupuesto N° 01 por actualización de precios y contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye por la procedencia para la aprobación a la ampliación presupuestal por actualización de precios, por el importe de S/. 36,990.00 soles, en favor del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial de la IE N° 780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari - la Convención - Cusco", con CUI N° 2556146.

Que, mediante Informe N° 0385-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, remite informe de procedencia a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial de la IE N° 780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari - la Convención - Cusco", con CUI N° 2556146.

Que, mediante Informe N° 0426-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, autoriza la anulación del proyecto de inversión pública denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2573257 que se encuentra paralizado, con la finalidad de habilitar recurso a favor del proyecto de inversión pública denominada, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IE N° 780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2556146.

Que, mediante Informe N° 00276-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 20 de marzo de 2024, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversión, economista Juan Luis Huamani Curihuaman, remite opinión favorable en efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversión de proyectos que se encuentran en etapa de ejecución, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2573257, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversiones.

Que, mediante Informe N° 0236-2024-MDP-OPP de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite la viabilidad y disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones para la aprobación de ampliación presupuestal por actualización de precios por el importe de 36,990.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 0270-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación presupuestal por actualización de precios por el monto ascendente a S/36,990.00 soles, en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IE N° 780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2556146.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA IE N° 780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”, CON CUI N° 2556146**, con el importe total de S/. 36,990.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS EN COSTO DIRECTO	S/. 36,990.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 36,990.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Arago
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
Residente
Pag Web
Archivo